

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14815/2025-CR RU 2349450

18 JUNIO 2026 05:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALA
(UNAM) EN EL DISTRITO DE MALA,
PROVINCIA DE CAÑETE DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA**

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley.

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALA (UNAM) EN EL DISTRITO
DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Mala (UNAM)

Se crea la Universidad Nacional de Mala (UNAM), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Mala de la provincia de Cañete del departamento de Lima.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Mala (UNAM), está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Mala (UNAM), se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional de Mala (UNAM), se organiza en las siguientes facultades, en función de su oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional:

- a) Facultad de Ingeniería y Transformación Industrial, que comprende las siguientes escuelas profesionales:
 - 1) Ingeniería Agraria.
 - 2) Ingeniería de Industrias Alimentarias.
 - 3) Ingeniería Logística y de Transporte.
 - 4) Ingeniería de Minas.
 - 5) Ingeniería Civil
- b) Facultad de Gestión Logística y Marcas, que comprende las siguientes escuelas profesionales:
 - 1) Marketing y Gestión Retail.
- c) Facultad de Turismo Social y Diseño Urbano, que comprende las siguientes escuelas profesionales:
 - 1) Administración de Turismo Urbano y Vivencial.
 - 2) Gestión Cultural y Patrimonial.
 - 3) Gastronomía y Gestión Cultural.
 - 4) Arquitectura.
- d) Facultad de Ciencias de la Salud, que comprende las siguientes escuelas profesionales:
 - 1) Enfermería.
 - 2) Psicología

4.2. La Universidad Nacional de Mala (UNAM) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realizará con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, así como con recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital Mala y Provincial de Cañete, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Mala (UNAM), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 08 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2026 12:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2026 12:14:06-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 11:51:45-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 12:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2026 06:44:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 11:29:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 10:35:41-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo la creación de la Universidad Nacional de Mala (UNAM), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Mala de la provincia de Cañete del departamento de Lima.

El distrito de Mala se ha consolidado como el principal centro urbano, económico y poblacional del bloque norte de Cañete, conformado por los distritos de Mala, Chilca, Asia, San Antonio, Calango, Coayllo y Santa Cruz de Flores, además de mantener una estrecha articulación territorial con los distritos del denominado Sur Chico de Lima.

Sin embargo, pese al crecimiento demográfico, económico y educativo de esta zona, no existe una universidad pública que atienda directamente las necesidades de formación profesional de la población juvenil del norte de la provincia, situación que obliga a miles de estudiantes a trasladarse diariamente hacia Lima Metropolitana o hacia San Vicente de Cañete para acceder a estudios universitarios.

Ubicación estratégica

El distrito de Mala se encuentra ubicado entre los kilómetros 86 y 90 de la Carretera Panamericana Sur, constituyendo un punto de articulación territorial entre Lima Metropolitana y la provincia de Cañete. Su conectividad vial facilita el acceso desde los distritos del norte de Cañete y del Sur Chico de Lima, convirtiéndolo en una ubicación estratégica para albergar una institución universitaria de alcance regional. Asimismo, el distrito de Mala actúa como centro de integración de los distritos de:

- Chilca
- Asia
- San Antonio
- Santa Cruz de Flores
- Calango
- Coayllo



Fuente: Municipalidad de Mala / 2025.

En ese sentido, y por su ubicación se sustentaría la creación de un centro de servicios educativos de nivel superior en beneficio de la provincia de Cañete.

Crecimiento demográfico

Las proyecciones poblacionales muestran un crecimiento sostenido del bloque norte de Cañete, concentrando aproximadamente el 32% de la población provincial. Además, Mala es el distrito con mayor población dentro de dicho bloque, constituyéndose en el principal polo de crecimiento urbano de la zona.

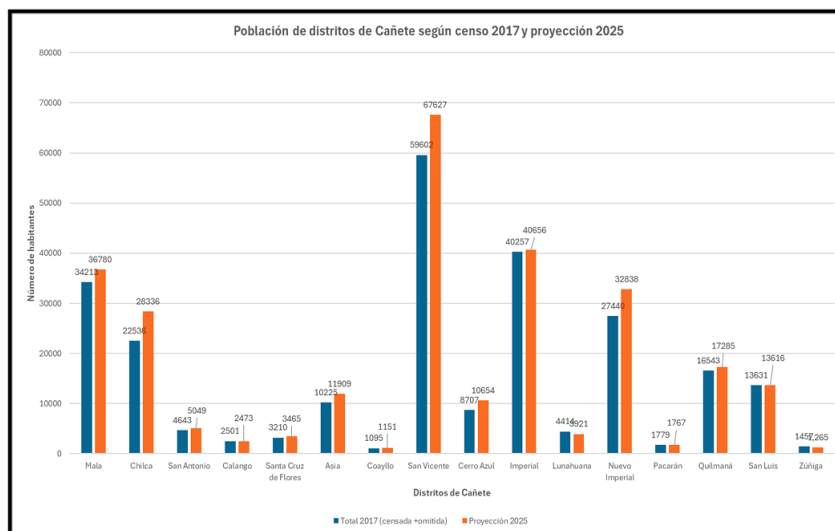
La población joven de entre 15 y 29 años proyectada para el año 2025 en el bloque norte alcanza aproximadamente 22 307 habitantes, representando el 32,5 % de toda la población juvenil de la provincia de Cañete y justamente este grupo etario constituye la principal demanda potencial de educación superior universitaria. Esta información se complementa con la población de Cañete censada el año 2017 y la proyección al 2025, donde se encuentra incluido el distrito de Mala siendo uno de los

que cuenta con mayor porcentaje de población, conforme se puede ver en el gráfico siguiente:

Población de provincia de Cañete y distritos según censo 2017 y proyección 2025					
Habitantes por distrito					
Censo 2017		Porcentaje (Cañete 100%)			
Distritos(Provincia)	Total 2017 (censada +omitida)	Proyección 2025	Censo 2017	total (censada + omitida)	Proyección 2025
Mala	34213	36780	13,6	13,6	13,2
Chilca	22536	28336	9,0	8,9	10,2
San Antonio	4643	5049	1,8	1,8	1,8
Calango	2501	2473	0,9	1,0	0,9
Santa Cruz de Flores	3210	3465	1,3	1,3	1,2
Asia	10225	11909	4,1	4,1	4,3
Coayto	1095	1151	0,4	0,4	0,4
San Vicente	59602	67627	22,8	23,6	24,3
Cerro Azul	8707	10654	3,5	3,5	3,8
Imperial	40257	40656	16,2	16,0	14,6
Lunahuana	4414	3921	1,8	1,7	1,4
Nuevo Imperial	27440	32838	10,9	10,9	11,8
Pacarán	1779	1767	0,7	0,7	0,6
Quilmaná	16543	17285	6,7	6,6	6,2
San Luis	13631	13616	5,6	5,4	4,9
Zúñiga	1457	1,265	0,5	0,6	0,5
TOTAL(Cañete)	252253	278792	100,0	100,0	100,0

Elaboración propia en base a datos del INEI

Notemos que alrededor del 32% de la población de la provincia de Cañete se ubica en el bloque norte en el que está ubicado Mala. Para mayor visualización de la proyección poblacional, observemos el siguiente gráfico con la información para una mejor ilustración: [Población de provincia de Cañete según censo 2017 y proyección a 2025 Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEI]



Desarrollo económico:

El distrito de Mala y los distritos aledaños presentan una importante dinámica económica sustentada en:

- Actividades mineras, que extraen explotación de cobre, oro y plata
- Extracción de materiales no metálicos y construcción.
- Agricultura especializada en frutas como manzana, melocotón, membrillo, pera, lúcuma e higo.
- Producción pecuaria y actividad avícola.
- Comercio y servicios vinculados al corredor económico de la Panamericana Sur.

Estas actividades requieren progresivamente capital humano especializado, investigación aplicada e innovación tecnológica.

Problemática actual en materia educativa:

Actualmente, la oferta universitaria pública se encuentra concentrada fuera del bloque norte de Cañete, generando:

- Altos costos de transporte.
- Migración estudiantil hacia Lima.
- Deserción por razones económicas.
- Limitación del acceso a jóvenes provenientes de familias de menores ingresos.

Esta situación afecta principalmente a estudiantes egresados de instituciones educativas públicas.

Asimismo, la zona norte cuenta con 45 instituciones educativas de nivel secundario, que representan el 40,5 % de toda la oferta secundaria provincial. De ellas, 32 son públicas, la matrícula de estudiantes de quinto año de secundaria pasó de 1 064 estudiantes en 2017 a 1 375 en 2024, registrando un crecimiento de 29,2%, lo que evidencia una tendencia hacia una demanda creciente y sostenida de educación superior para los próximos años.

Adicionalmente, actualmente existe un déficit en la provincia de Cañete sobre la oferta de educación superior, en virtud que mientras en la zona norte se cuenta con:

- 45 instituciones de educación secundaria,
solo dispone de:
- 5 instituciones de educación superior no universitaria.

En contraposición, la zona sur – (Mala), (posee 27 instituciones de educación superior no universitaria y además solo alberga la Universidad Nacional de Cañete que se encuentra muy distante del distrito de Mala.

Este desequilibrio territorial evidencia una clara brecha de acceso a la educación superior, la insuficiencia de vacantes en universidades públicas cercanas que presentan tasas de ingreso significativamente menores respecto de las universidades privadas, la demanda por educación universitaria pública supera ampliamente la oferta existente, lo que finalmente deviene en que muchos estudiantes quedan excluidos del sistema universitario público y optando en algunos por el acceso a universidades privadas lo que genera pérdidas económicas para sus familias que deben asumir elevados costos para acceder a las mismas que en muchos casos se sitúan en otras provincias y en otros casos acceso al mercado laboral de jóvenes sin ninguna preparación superior.

Razón por la cual, consideramos que la presente iniciativa legislativa mediante la cual se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALA (UNAM), permitirá:

Reducción de la brecha educativa territorial

La creación de la UNAM permitirá descentralizar la educación superior pública y garantizar igualdad de oportunidades para los jóvenes del norte de Cañete y del Sur Chico de Lima.

Incrementar del acceso a la educación superior pública

La nueva universidad brindará una alternativa estatal cercana para más de 22 mil jóvenes en edad universitaria, reduciendo barreras económicas y geográficas.

Disminuir de la migración juvenil

Al contar con una universidad pública en su ámbito territorial, los estudiantes podrán continuar su formación profesional sin abandonar sus comunidades de origen, fortaleciendo el arraigo local y reduciendo los costos familiares.

Impulsar al desarrollo económico regional

La universidad podrá formar profesionales especializados en:

- Ingeniería de minas.
- Ingeniería ambiental.
- Ingeniería agroindustrial.
- Agronomía.
- Administración y gestión pública.
- Ingeniería civil.
- Tecnología e innovación.

Estas carreras responderían directamente a las actividades productivas predominantes del territorio.

Fortalecimiento de la investigación y la innovación

La UNAM permitirá desarrollar investigación científica orientada a:

- Mejoramiento de la productividad agrícola.
- Aprovechamiento sostenible de recursos mineros.
- Innovación agroindustrial.
- Gestión ambiental.
- Desarrollo territorial sostenible.

Generar de empleo y dinamización económica

La implementación y funcionamiento de la universidad generará:

- Empleo directo para docentes y personal administrativo.
- Empleo indirecto en servicios complementarios.
- Incremento de la actividad comercial.
- Atracción de inversiones públicas y privadas.

Razón por la cual, y por las consideraciones antes expuestas la creación de la Universidad Nacional de Mala contribuirá a garantizar el derecho constitucional a una

educación superior accesible y de calidad, promoviendo la inclusión social y reduciendo desigualdades territoriales históricas.

2.1.2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

En ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, se fundamenta a su vez conforme el artículo 14º de la citada carta magna donde se establece que:

"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"

Así también, en su artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...)"***

Además, en su artículo 18 señala que:

"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1 el cual señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes

fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; en su artículo 26 sobre la creación de universidades señala que **las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores**; y en su artículo 27 sobre los requisitos para la creación de universidades indica que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

“27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza. (...)”

De otro lado, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y funcionamiento de la Universidad Nacional de Mala (UNAM).

También consideramos que la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los cuales se señala que:

“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma, profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país” y que “Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica”, respectivamente.

De otro lado, la propuesta legislativa resulta concordante con lo enmarcado en la Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades

Públicas”, puesto que la misma considera la brecha de pertinencia puesto que no existe oferta universitaria suficiente en la provincia de Cañete, lo cual no permite atender las demandas de los postulantes a este nivel educativo, ni la demanda de los sectores productivos por los egresados de la educación básica regular, en ese sentido, se requiere una intervención en esta oferta existente, mediante la creación de la referida universidad para formar profesionales especializados en las diversas carreras que ofertan, los cuales contribuirán en el futuro al desarrollo económico y social de la población del distrito Mala y provincia de Cañete del departamento de Lima y de toda la juventud peruana en general.

Cabe señalar que la propuesta legislativa también se encuentra enmarcada por lo dispuesto en el **Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"**, puesto que la creación de la referida universidad responde a uno de los cuatro propósitos del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: **Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad**, señalando que la educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos. Con ello logramos el bienestar material tanto propio como colectivo. Asimismo, la educación favorece y se nutre de la investigación, innovación y desarrollo para potenciar las oportunidades de desarrollo y prosperidad nacional.

Asimismo, el Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, señala que:

“La educación superior cumple un rol clave en el desarrollo y la competitividad de un país. Diversos estudios muestran los beneficios a nivel individual, institucional y nacional.”

En esa línea, los egresados de la educación superior tienen mayores probabilidades de obtener retornos económicos más altos a su inversión. En el Perú, por ejemplo, el retorno económico de la educación superior universitaria es cinco veces mayor al que representa la educación secundaria. Otro impacto positivo de la educación superior, además del retorno y desarrollo profesional de los graduados, se evidencia en un

mayor compromiso respecto a los principales problemas que afectan a la sociedad, lo que permite contar con profesionales que participen en el fortalecimiento de las instituciones, impulsando diversas acciones hacia las demandas sociales, culturales y productivas del ámbito de acción. De esta manera, se concluye que, a mayor nivel de educación, mayor es el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países. En tal sentido, la propuesta legislativa resulta también concordante con el mencionado texto legal.

De otro lado, que el Tribunal Constitucional emitió la sentencia recaída en el **Expediente 4232-2004-AA/TC**, la cual considera en su fundamento 10 sobre la educación y su rol en el desarrollo integral de la persona que:

"Dentro de las funciones que condicionan la existencia del Estado, la educación ostenta prelación del más alto rango, pues se fundamenta en los principios esenciales de la democracia y se vincula directamente con el desarrollo económico y social del país. Es también democrática porque se trata de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; está dirigida a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestro progreso económico y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, contribuyendo así a la mejor convivencia humana. Debe estar dirigida a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, la dignidad humana y la integridad de la familia. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades.

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistencia les; amen de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona. (...).”

En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1, establece:

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación, convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

Finalmente, la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional. Considerando al Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una

Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

En tal sentido, por los motivos antes expuestos se establece que la presente propuesta legislativa es no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales.

III. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política de Estado, ni mucho menos con norma similar, más bien por el contrario la complementa en todos los términos del fortalecimiento de la educación superior universitaria. Asimismo, concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.”

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico inmediato al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional es a futuro y se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados por la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios educativos a terceros, proyectos de

consultoría, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que ***una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediato aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente***. Es decir, que tal prohibición “no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (**Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179**)”.

En la presente propuesta legislativa los involucrados son el gobierno nacional, regional y local cuyos efectos directos son la consolidación del sistema universitario en el distrito de Mala, provincia Cañete del departamento de Lima, el fomento de la inversión en educación e infraestructura universitaria y la promoción de trabajo a nivel local y regional y los efectos indirectos son la cuantificación del recurso humano a mediano y largo plazo, promoción de estudio e innovación en la cadena de producción y capacitación en ciencia, tecnología y humanidades en los estudiantes y la disminución de la disparidad social en las regiones del país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL. ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO A SU INSERCIÓN SOCIAL.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado, según se detalla:

- **Asegurar una educación pública gratuita y de calidad en todos los niveles (Objetivo 5).**
- **Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación (Objetivo 11).**

Lima, 08 de junio de 2026